



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Servicio de eliminación de tatuajes para los jóvenes: comunidad

Sección – Número de política:
D: gestión de casos – 3.5

Sustituye a:
III-D-3.5 (12/17)
III-D-3.5 (11/07)

Fecha de entrada en vigencia:

Fecha de la última actualización/ revisión:
Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 419C.550 \(Funciones y autoridad\)](#)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-A-8.0 (Ejercicio y delegación de la autoridad del responsable de la custodia legal y tutela)
II-A-3.1 (Transporte y viajes con escolta de los jóvenes de los centros)
- [Formularios de la OYA](#): YA 1510 (Solicitud del servicio de eliminación de tatuajes)
YA 1511 (Consentimiento para la eliminación de tatuajes)

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Director de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales

Aprobada por:

Joseph O’Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política establece un proceso de remisión para que los jóvenes en probación/libertad condicional de la OYA utilicen los servicios de eliminación de tatuajes ubicados dentro de un centro de la OYA.

Consulte la política de la OYA II-E-2.3 Servicio de eliminación de tatuajes para los jóvenes: centro, para obtener las directrices con relación a los jóvenes en los centros de custodia cerrada de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA se esfuerza por ofrecer servicios específicos a los jóvenes para fomentar su desarrollo positivo. Los jóvenes bajo custodia de la OYA pueden tener tatuajes que dificultan su éxito en la comunidad. La percepción pública de determinados tatuajes puede impedir que los jóvenes se asocien con grupos de compañeros positivos, limitar las oportunidades de empleo o retrasar la desvinculación de comportamientos negativos/ilegales anteriores.

Los servicios de eliminación de tatuajes están disponibles para los jóvenes que reúnen los requisitos necesarios para ayudarles a lograr sus objetivos de reformatión y promover un cambio social positivo. Estos servicios son realizados por médicos voluntarios, utilizando un láser estético o por otros medios según lo determine el médico tratante.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. El director de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales supervisa los servicios de eliminación de tatuajes para jóvenes.
- B. El director de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales ha designado un coordinador de eliminación de tatuajes para coordinar los servicios de eliminación de tatuajes.
- C. Las funciones del coordinador de eliminación de tatuajes incluyen:
 - 1. Verificar que los médicos voluntarios estén certificados para realizar los servicios de eliminación de tatuajes;
 - 2. Verificar que las enfermeras y los asistentes médicos voluntarios tengan una licencia o certificación actual y activa;
 - 3. Asegurarse de que los jóvenes cumplan los criterios (enumerados a continuación) para participar en los servicios de eliminación de tatuajes;
 - 4. Identificar las áreas donde se realicen los servicios de eliminación de tatuajes;
 - 5. Identificar las áreas para almacenar los láseres y los suministros de eliminación de tatuajes; y
 - 6. Preparar a los jóvenes para el procedimiento láser.
- D. El coordinador de eliminación de tatuajes debe asegurarse de que los jóvenes cumplen los siguientes criterios para participar en los servicios de eliminación de tatuajes.
 - 1. El joven tiene uno o varios tatuajes que pueden impedir una rehabilitación exitosa.

2. El equipo multidisciplinario (multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)) del joven recomienda la participación en los servicios de eliminación de tatuajes.
3. El joven puede establecer su compromiso de desvincularse de grupos o actividades antisociales y delictivas completando una solicitud que documente la siguiente información.
 - a) La participación exitosa en actividades de rehabilitación según lo informado por el JPPO del joven. Dichas actividades incluyen la participación en cualquier programa de tratamiento aprobado por la OYA.
 - b) La comprensión de cómo el tatuaje o los tatuajes del joven pueden asociarlo con grupos o actividades antisociales o delictivas y cómo la eliminación del tatuaje afectará a la vida del joven.
 - c) Una declaración firmada de la intención de desvincularse de la cultura antisocial y delictiva.
 - d) La voluntad de colaborar con los procedimientos de eliminación de tatuajes al asistir a las citas de tratamiento programadas.

E. Solicitud de los jóvenes para los servicios de eliminación de tatuajes

1. La participación de los jóvenes en los servicios de eliminación de tatuajes es voluntaria.
2. El personal local designado debe asegurarse de que los jóvenes interesados en los servicios de eliminación de tatuajes completen una Solicitud del servicio de eliminación de tatuajes (formulario YA 1510). El formulario completo se debe enviar al coordinador de eliminación de tatuajes para la revisión.
3. El personal local debe obtener el consentimiento por escrito de cada joven antes de que participe en los servicios de eliminación de tatuajes, haciendo que los jóvenes completen un Consentimiento para la eliminación de tatuajes (formulario YA 1511).
 - a) En el caso de los jóvenes menores de 15 años, el personal local también debe obtener el consentimiento de los padres o del tutor legal del joven antes de que participe en los servicios de eliminación de tatuajes.
 - b) Si el tutor es la OYA, la autoridad del consentimiento la ejerce únicamente el supervisor local de la oficina donde se esté supervisando al joven.

- F. Transporte para los servicios de eliminación de tatuajes
1. El personal local designado coordinará el transporte hacia el centro de la OYA donde los servicios de eliminación de tatuajes se encuentren disponibles.
 2. Si el joven es menor de 18 años de edad, el personal local designado o los padres deben transportar al joven hacia el centro de la OYA donde los servicios de eliminación de tatuajes se encuentren disponibles.
- G. Mientras se encuentren en el centro de la OYA donde los servicios de eliminación de tatuajes están disponibles, el personal designado del centro debe supervisar a los jóvenes que estén en probación/libertad condicional para asegurarse de que estos jóvenes no tengan contacto con los jóvenes reclusos regularmente en el centro.
- H. El personal debe descalificar a los jóvenes que obtengan tatuajes adicionales que puedan impedir su rehabilitación exitosa después de haber recibido los servicios de eliminación de tatuajes para que no reciban más estos servicios.
- I. El personal designado debe documentar los servicios de eliminación de tatuajes recibidos en las notas del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)) del joven.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO